Contrato No.	3974	Fecha:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800.113.389-7		
Comodatario:	CORPORACION SAN JORGE		
Identificación:	NIT: 809007626-7		
Representante Legal	BERENICE TORRES		
Identificación	C.C.: 28546429 de Ibagué		
N° PROCESO SECOP II	AI-CD-COMODATO-3928-2024		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800.113.389-7, representado por **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.768.560 de Ibagué – Tolima, en calidad de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, y que conforme al Decreto No. 1000 – 0392 del 22 de MAYO de 2024 "POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **BERENICE TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. **28546429** en calidad de representante legal de la **CORPORACION SAN JORGE,** identificado con el NIT: **809007626-7**. quien se denominará EL **COMODATARIO** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**RP73 - CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA GRANJA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA CUAL FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO SAN JORGE CON MATRICULA N° 350-193244 Y FICHA CATASTRAL N° 01-07-0298-0002-000.**
2) Plazo:	El contrato de COMODATO tendrá un plazo de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el comodatario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones específicas:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** 1. Efectuar el pago mensual de los servicios públicos domiciliarios de Energía (aseo-impuesto alumbrado público), Acueducto y Alcantarillado que se encuentren instalados o que se llegaren a instalar desde el momento que hace uso del mismo EL COMODATARIO; de igual manera pagara las reconexiones que correspondan en caso de corte de alguno de los servicios instalados.

Scanned with CamScanner

2. Cuidar, conservar, y mantener en buen estado, el bien inmueble que se recibirá en COMODATO, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo, realizando mantenimientos correctivos y las adecuaciones necesarias a que haya lugar, que permitan organizar y aprovechar de manera eficiente el espacio físico proporcionado para el correcto desarrollo de las actividades propias de la Sede Administrativa del Jardín Botánico San Jorge.
3. Responder por los daños que el bien inmueble que sea dado en COMODATO cause a terceros.
4. Suscribir con el COMODANTE la respectiva acta de entrega del bien inmueble que se pretende entregar mediante contrato de COMODATO.
5. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Articulo 2200 al 2220 de C.C y demás normas concordantes del Municipio.
6. Restituir los bienes inmuebles dado en comodato al término del contrato debidamente inventariado, dejando constancia de ellos mediante acta que suscribirán los funcionarios designados por las PARTES para el efecto.
7. El comodatario se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto N° 1.069 del 29 de Diciembre de 2006, por medio del cual se expide el CODIGO DE ETICA de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 indica "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente CODIGO DE ETICA, el cual manifiesta por escrito el momento de la vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del presente contrato al subscribir.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Efectuar la entrega al COMODATARIO del bien inmueble de que trata el presente contrato de COMODATO.
2. Facilitar al COMODATARIO la documentación que este requiera para el uso normal del inmueble.
3. Recibir el bien inmueble objeto de COMODATO a celebrarse en el momento en que se cumpla el plazo o cuando anticipadamente lo requiera EL COMODANTE.
4. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Articulo 2200 al 2220 del C.C y demás normas concordantes al caso.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
4. Dar a Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
5. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

Valor de los inmuebles a entregar en calidad de comodato

Scanned with CamScanner

	INMUEBLE	MATRICULA	AREA CONSTRUIDA	AVALUO CATASTRAL
	FICHA CATASTRAL N° 01-07-0298-0002-000 UBICADO EN CALAMBEO VIA JADIN BOTANICO SAN JORGE-AMINA MELENDRO DE PULECIO.	350-193244	131 M2	$ 7.783.713.000

5) Valor:	NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS PARTES
6) Imputación Presupuestal	El origen de su recurso resulta de un proyecto de INVERSIÓN _____FUNCIONAMIENTO __X__ En consecuencia el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATÓ DE COMODATO SERÁ GRATUITO (0)
7) Supervisor:	supervisión del contrato será realizada por **SANDRA MILENA LONDOÑO RODRIGUEZ** en calidad de DIRECTORA DE RECURSOS FISICOS **adscrito a la SECRTEARIA ADMINISTRATIVA,** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COMODATARIO con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COMODATARIO o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COMODATARIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COMODATARIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COMODATARIO o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
12) Garantías:	Por tratarse de UN CONTRATO DE COMODATO, NO SE SOLICITAN GARANTÍAS para la ejecución del presente contrato por parte del COMODATARIO. La Ley 1150 2007 en su Artículo 7, señala: **"DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla...". Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Ibagué, para la suscripción de contrato que surja en la modalidad de Comodato o préstamo de uso, no exigirá la constitución de garantía alguna atendiendo la naturaleza del mismo.

Scanned with CamScanner

13) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y poscontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Con arreglo a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Serán requisitos de ejecución: El acta de Legalización y la Suscripción del Acta de Inicio.
15) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.**Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El COMODATARIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COMODATARIO y/o sus dependientes si los hubiere.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del COMODATARIO será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: MARIA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: TATIANA ORTEGON / Abogada contratista – oficina de contratación	

Scanned with CamScanner